

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de írematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 839

Habiendo empezado la veda el día 15 de Febrero último, según lo prevenido en el art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y siendo necesario evitar, con el exacto cumplimiento de la misma, los abusos que constantemente se cometen por sus infractores, este Gobierno, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio de 1902, encarga muy especialmente á la Guardia civil, guardas jurados y autoridades administrativas de esta provincia persigan sin descanso á los cazadores furtivos, laceros y demás dañadores, denunciándolos á la jurisdicción ordinaria, exigiendo la consiguiente responsabilidad á los que no contribuyan con el debido celo á la represión de dichos abusos.

Encargo también muy particularmente á todos las agentes dependientes de mi autoridad ejerzan la más esquisita vigilancia en los fieltos y estaciones férreas para que durante la época de veda no se exporte la caza ni se introduzca en la población.

Córdoba 11 de Marzo de 1904.—El Gobernador, LUÍS MOYANO Y TREVIÑO

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 792

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia de don José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídos los artículos de la ley, el Alcalde saliente don José Luis Castilla dió posesión de sus cargos á los Concejales electos don Trinidad Linares Martos, don José Serrano Ramos, don Luis Ruiz Sataella, don Luis Ruiz Lozano, don Francisco Arjona Cobo, don Francisco Serrano Muñoz, don Argimiro Serrano Alcalá Zamora, don Rafael Arriero Sánchez, don Antonio Arjona y Arjona, don José Ortiz González, don José Torres Fernández, que unidos á los procedentes de 1901, don Francisco Núñez Martínez, don Francisco Serrano Sol, don Rafael Arjona Serrano, don Bonoso Luque Quintero, don Juan Rafael Forcada, don José Pedrajas Rueda, don Martín Alcalá Zamora, don Antonio Gámiz Cáliz y don Félix Muñoz Ruiz, forman el Ayuntamiento del bienio de 1904 y 1905 en cuyo sentido queda constituido.

No habiendo hecho uso el Gobierno de la facultad que le concede el art. 49 de la ley orgánica, el Ayuntamiento acordó proceder á la elección de Alcalde Presidente en la forma prevenida en el art. 54, y efectuado como dispone el 55, quedó elegido don Trinidad Linares Martos.

Proclamado Alcalde el electo pasó á ocupar la presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Se eligieron sucesivamente primer Teniente de Alcalde á don Rafael Arjona Serrano; segundo Teniente á don Argimiro Serrano Alcalá Zamora; tercer Teniente á don Francisco Serrano Sol; cuarto Teniente á don Bonoso Luque Quintero; Síndicos, don Rafael Arriero, Sánchez y don Martín Alcalá Zamora, habiendo tomado todos posesión de sus respectivos cargos.

El Ayuntamiento acordó, en cumplimiento del art. 56, celebrar una sesión semanal los sábados de cada semana.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares Martos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En cumplimiento del art. 59 de la ley orgánica, el Alcalde manifestó no haber hecho variación alguna en el personal de alcaldes de barrios.

En cumplimiento del 60, el Ayuntamiento acordó fijar en cinco el número de Comisiones permanentes para el despacho de asuntos administrativos.

Como consecuencia, se hizo la elección de señores Concejales para las cinco Comisiones acordadas, que se denominan de Hacienda, Pósito, Beneficencia y Cementerio, Policía urbana y Obras, abastos y funciones.

Acordado por el Ayuntamiento, en sesiones anteriores, hacer gestiones para adquirir una casa para Consistorial, pues que el Ayuntamiento no la tiene, y de la que ocupa se le ha despedido, el señor Alcalde manifestó que como resultado se había obtenido una casa en la plaza de abastos, de condiciones para tal objeto.

Acordóse autorizar al señor Alcalde para que en unión de los señores Concejales don Argimiro Serrano y don Rafael Arjona, don Francisco Se-

frano Sol y don Rafael Arriero, se avisten con el dueño de la casa y convengan las bases y condiciones de contrato de arriendo.

También se acordó, á los efectos del art. 66, se divida el término municipal en diez secciones, por calles y anejos, única forma adaptable á este término.

El señor Alcalde dió cuenta de haberse suspendido por disposiciones superiores la construcción de caminos vecinales de este término, añadiendo que á parte de la contrariedad sufrida por malograrse esperanzas de mejoramiento, los caminos vecinales han quedado en peor estado que se encontraban, entendiéndose que debe reclamarse.

El Ayuntamiento acordó se reclame ante el Excmo. señor Ministro de Obras públicas la terminación de dichos caminos, no sólo en beneficio de la propiedad, sino para hacer frente á la crisis de trabajo.

Acordó asimismo la distribución de fondos del mes, ajustada al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares Martos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, de los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se acordó la división por calles y barrios en diez secciones, á los efectos del art. 66 de la ley orgánica, expresándose en cada una las calles y partidos rurales adscriptos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL por término de diez días.

Se aprobó y acordó pagar á la vida de don José Ramón Matilla, 23'95

pesetas, timbre y giro de 3.989 con 81 sobre Córdoba.

Se dió cuenta de una carta de pago número 700 por 3.550'81 pesetas, consumos de 1903.

De otra número 701 por 430, 10 por 100 de pesas y medidas, 3.º y 4.º trimestre de 1903.

De certificación de la carta de pago número 617 por 1.164'91 pesetas, cobradas de recargos y aplicadas á consumos de 1903.

El Ayuntamiento quedó enterado. A las cuentas readidas por el apoderado en Córdoba don Rafael González, que comprenden hasta treinta de Diciembre, se acordó pasen á Contaduría para su examen.

A la circular del señor Gobernador civil de la provincia, número 23, reclamando certificación del estado de determinados servicios del municipio, en el término de quince días, se acordó se acuse recibo y se cumpla lo mandado.

A instancia de don Miguel Marín y Martín, se acordó cancelar la anotación de embargo hecha al tomo 62 página 59, sobre una casa en la calle Rivera, propia que fué de don Domingo de la Cámara, é hipotecada al Pósito en 10 de Marzo de 1870, á virtud de procedimiento ejecutivo seguido contra el deudor, que dió por resultado el remate de la casa por el peticionario.

Se dió cuenta de haberse rematado el arbitrio de la Alhóndiga, para 1904, en 2.754 pesetas y el de pesas y medidas en 15.515; el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó autorizar á don Lorenzo Villena Carrillo, como Administrador del señor Duque de Medinaceli, para colocar una bomba aspirante en los primeros patios del edificio Castillo, y sacar agua de la atarjea llamada de la Villa, solo para usos domésticos, sin perjuicio de tercero ni de las fuentes públicas.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares Martos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acordó se elimine del padrón de vecinos al Notario don Juan Moles Villena por haberlo sido nombrado de Albacete.

La comisión nombrada para concertar las bases del arrendamiento de casa para Consistorial, manifiesta ha convenido con el dueño de la misma un plazo de cinco años, precio 2.125 pesetas anuales, pago por mensualidades vencidas; los reparos de conservación del edificio serán del dueño y los de instalación del Ayuntamiento, acordándose autorizar al Alcalde para que ultime los detalles del contrato y al Síndico para que otorgue la escritura de arrendamiento.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares Martos.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Al memorial de don Gerónimo Arjona Serrano, Presbítero, se acordó

admitirle el pago de 42 pesetas, por consumos de 98 á 99, y se proponga para examen de fallido el 2.º semestre, puesto que su hermano don José María, que figuraba con el suplicante como contribuyente, murió ciego é insolvente.

Se autorizó á don Federico G. Villa para recoger de la Comisión mixta los expedientes de excepción de de mozos de los reemplazos de 1903, 1902 y 1901.

También se acordó aproba. el padrón de cédulas personales de 1904, y que se remita á la superioridad.

Al memorial de Francisco Alvarez y Alvarez, sobre la alineación de una pared de casa propia y lindera con el paseo de Cristina y fuente del Rey, se acordó pase á la Comisión de obras.

Al de Araceli Cerbián Jiménez que pide se le excluya del padrón de vecinos, por serlo de Rute, se acordó su exclusión.

También se acordó se amillaren varias fincas á nombre de José Pérez Ariza, otras á Maria del Carmen Lucena Carrillo, cuya posesión acreditan por expediente judicial de 14 del corriente.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Habiendo solicitado vecinos de la calle Málaga que se empiedre ó arrefice dicha calle, por su mal estado, el Ayuntamiento acordó manifiesten qué auxilios pueden prestar para tal fin.

También acordó que se anuncie subasta para el servicio de material de Secretaría por todo el año de 1904, y bajo el tipo de 2.561'75 pesetas.

Que también se anuncie por igual concepto de Contaduría bajo el tipo de 750 pesetas.

Y en cumplimiento de art. 109 de la ley orgánica, expido el presente en Priego á 7 de Febrero de 1904. —Juan de Callava.—V.º B.º: Trinidad Linares.

CÓRDOBA

Núm. 580

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, á propuesta de la comisión respectiva, proveer la plaza de Director de la banda de este Municipio, dotada con el haber de 2.000 pesetas ánuas, y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, de conformidad con cuanto establece el artículo 8.º, capítulo 2.º del reglamento de referida banda, he resuelto hacer público por medio de la presente convocatoria las formalidades que han de preceder para los actos de oposición á la plaza de que queda hecho mérito, y que deberán efectuarse en los días 6 y siguientes del mes de Abril próximo.

El Tribunal que habrá de juzgar dichos actos estará formado bajo la presidencia de la Comisión del ramo, por tres profesores de reconocida competencia, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 9.º de dicho reglamento, y los ejercicios se verificarán en la forma fijada por el

señalado con el número 10 del mismo, á saber:

Primer ejercicio.—Hacer un paso doble ó cualquier otra pieza análoga en tono determinado, las dos primeras partes libres y el trío con bajo forzado.

Segundo ejercicio.—Arreglar al instrumental de que conste la banda una melodía de treinta y dos á cuarenta compases que se les dará arreglada para piano.

Para estos dos actos se concederá un plazo de 24 á 30 horas, transcurridas las cuales, serán calificados los trabajos que se presenten por los señores Profesores que constituyan el Tribunal, é inmediatamente se darán á copiar los papeles con el objeto de que en el plazo que la Comisión determine sean ejecutados por la banda ante el Tribunal en pleno.

Tercer ejercicio.—Dirigir una obra de concierto que dará el Tribunal de Profesores, corrigiendo las equivocaciones que note de viva voz; ésta obra la ejecutará también la banda ante el Tribunal en pleno.

Cuarto ejercicio.—Contestar á las preguntas que el Tribunal le haga y sean pertinentes al acto.

Los trabajos que han de constituir estas oposiciones deberán quedar previamente depositados, bajo pliegos cerrados, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Los individuos que no excedan de la edad de cuarenta años y que reuniendo aptitudes para optar á referida plaza deseen tomar parte en los ejercicios antes citados, deberán solicitarlo por medio de la oportuna instancia que habrán de dirigir á esta Alcaldía, acompañada de la correspondiente partida de bautismo, desde la fecha de este edicto hasta la anterior á la señalada para el acto de las oposiciones que se publican á los fines antes citados.

Córdoba 12 de Marzo de 1904.—R. Conde.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 851

Lista rectificada y ultimada de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que son electores para compromisarios en el presente año.

Señores Concejales

D. Juan Rafael Sánchez García
Juan Miguel Moyano Partera
Antonio Costa Rot
Juan Mayer Beltrán
Antonio Sánchez García
Gil Giraldo Rovi
Sebastián Mayer Criado
Nicolás Sánchez García

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas.
D. Juan Antonio Moyano Giraldo	291 99
Antonio Berni García	255 08
Miguel García Gallar	171 43
Nicolás Partera Berni	144 69
Juan Cesáreo Partera Champantier	143 17

D. Juan José Sánchez Costa	125 81
Juan Costa Rot	121 17
Sebastián Giraldo Rovi	116 69
Nicolás Petidier Velti	112 50
Andrés Márquez Rovi	104 80
Francisco Partera Champantier	103 72
Juan Berni Ansio	96 58
José Alcaide Giraldo	95 90
Joaquín Costa Sánchez	89 58
Juan Creyco Costa	82 72
Francisco Rider Berni	81 84
Mateo Vázquez Mayer	81 82
Antonio Rider Gallar	81 19
Juan Giraldo Rovi	80 83
Sebastián Petidier Costa	75
Nicolás Costa Sánchez	73 25
Andrés Lesmer Rider	72 32
Juan Reyes Giraldo Rovi	70 35
Nicolás Costa García	69 75
Sebastián Costa García	68 89
Nicolás Petidier Ansio	68 19
Sebastián Petidier García	67 77
Francisco Lesmer Mayer	67 37
Rafael Costa Sánchez	65 56
Julián Costa Sánchez	65 12
Sebastián Crespo Costa	63 62
Juan Antonio Rider Crespo	60 33

La presente lista concuerda á la letra con su original que obra en este Ayuntamiento, á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador de la provincia, expido la presente que firmo, visada por el señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á 8 de Marzo de 1094.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Miguel Moyano.

MONTEMAYOR

Núm. 852

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes de esta villa y año corriente, rectificadas los precios de las especies que constituyen estos, conforme determina el reglamento vigente en su art. 297, por el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día que haya ocho, ó al siguiente si fuese festivo, de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Montemayor 9 de Marzo de 1904. —Salvador Varona.

FUENTE TOJAR

Núm. 855

Don Manuel Abalos Buano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión ordinaria del día 20 del presente mes tuvo lugar el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal, resultando designados en cada una de las secciones respectivas los individuos cuyos nombres á continuación se expresan:

Sección 1.ª

D. José Pimentel Barea
Marcelino Ruiz Sánchez
Pedro Ceballos López

Sección 2.^a

D. Antonio García Ramírez
José Moral Alba

Sección 3.^a

D. Bernabé Calvo González
Agustín Ruiz Moral

Sección 4.^a

D. Antonio Gutiérrez Ramírez
Francisco Leiva Ordoñez

Lo que en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la Ley municipal, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente Tójar 29 de Febrero de 1904.—Mandel Abalos.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 838

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don José Moreno Romero, natural de La Rambla, vecino de esta ciudad, falleció en ella el día cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, en estado de casado con doña María Araceli Tomico y Sierra, sin que hubiera otorgado ninguna disposición testamentaria y dejando por sus dos únicos hijos legítimos á doña Leonor y á don Juan José Moreno y Tomico, naturales también de La Rambla, y de esta vecindad, en la que asimismo falleció el Juan José Moreno Tomico, á la edad de treinta años, en estado de soltero, sin otorgar testamento ni dejar descendientes algunos, sobreviviéndole como única ascendiente su madre la doña María Araceli Tomico y Sierra, por lo cual se ha solicitado la declaración de herederos abintestato de ambos finados, respecto del primero en favor de sus dos mencionados hijos legítimos y respecto al segundo en favor de su citada madre; y se anuncia todo ello á la vez que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de ambos finados para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 840

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto frustrado Santiago Victoriano del Fresno García, de veinte y cinco años de edad, natural y vecino de Valdepeñas, habitante en

la calle la Verónica, hijo de Alfonso y Manuela, soltero, minero, sin instrucción, siendo sus señas personales: las pupilas pardas, cabello castaño, cara moreno, cejas al pelo nariz regular, boca idem, barba poco afeitada, sin cicatrices, estatura regular, vistiendo pantalón azul y chambra azul á listas, faja negra y alpargatas, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de Instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Marzo de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

LUCENA

Núm. 841

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ruiz Escudero, sin apodo, natural y vecino de esta ciudad, de veinte y cuatro años, soltero, belonero, hijo de Juan María y de Josefa, con instrucción, cuyas señas personales son estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, sin cicatrices, color del rostro moreno y vestido al estilo del país, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la nación practiquen diligencias en busca del procesado y en su caso procedan á su detención, poniéndolo en la cárcel de dicha capital de Córdoba á disposición del expresado Tribunal, del cual cumplimiento ordeno relativa á la causa que contra el procesado se sigue por lesiones.

Dado en Lucena á nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero

Núm. 842

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las alhajas y efectos que á continuación se reseñan, los cuales le fueron robados al vecino de esta ciudad don Carlos Gómez Ramírez, en el mes de Febrero de mil novecientos dos y en el mes de

Abril de mil novecientos tres, de su casa habitación, plaza de Alfonso XII número catorce, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no justifican su legítima adquisición, estas en concepto de detenidas.

Dado en Lucena á nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgós.

Señas de las alhajas y efectos

Una docena de cubiertos de plata sin cuchillos.

Media docena cucharitas de plata para café.

Un cucharón de plata.

Un cazo repartidor, de plata.

Un mantón negro de crespon con fleces.

Una monedas de veinte y un real y cuartillo, de oro, hechas gemelos.

Unos gemelos chapados de oro.

Una sortija de esmeraldas.

Unos pendientes rosetas con nueve piedras cada una y una esmeralda.

Un dije de oro de cadena de caballero, con una moneda de cuarenta y dos reales y medio y diamantes en las puntas.

Unos broches de capa de monedas de veinte y un real y cuartillo con un ruedo de oro y diamantes; y

Dos pañuelos de seda para mano, de señora.

POZOBLANCO

Núm. 848

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de las dos caballerías cuyas señas al final se reseñarán, pertenecientes á la vecina de esta villa María Juliana Torrico, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del dos del actual en una cuadra del cortijo de «Los Morotos» de este término, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y en caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á cinco de Marzo de mil novecientos cuatro.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

TOTALAN

Núm. 843

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este distrito don José Hidalgo y Diaz, en providencia dictada por ante mí, con fecha de hoy, ha resuelto se cite por medio de la presente, que deberá insertarse y publicarse en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Córdoba, Cádiz, Granada y Sevilla y en la *Gaceta de Madrid*, á Anatolio Repullo Orgando, cuyo actual paradero se ignora, para que se celebre juicio de faltas por embriaguez y escándalo público, toda vez que en el pueblo de Moclínejo, donde dicho individuo manifestó tenía su residencia, no se encuentra persona alguna que lo conozca ni dé razón de él, quien según datos habitó en Montilla, Algeciras, Santa Fé y Alcalá de Guadaíra, respectivamente, cuyo acto deberá tener lugar el día veinte y cuatro del corriente mes, y hora de las catorce (dos de su tarde), en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Casas Caidas, número veinte y seis, bajo apercibimiento que de no comparecer con las pruebas que tenga, le parará el perjuicio que haya lugar, en conformidad á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento criminal.

Totalán á nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Cristóbal Alcalá.

JAEN

Núm. 847

Don Rafael de la Haba y Trugillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados, que á continuación se expresan para que dentro del término de quince días contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada y Córdoba, se presenten ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por robo de alhajas y otros efectos á don Luis Carlos Tirado, vecino de esta capital, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 12 de Mayo de 1900, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en clase de presos en la cárcel de esta capital, y participándome telegráficamente su captura, pues en ello esta interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén á once de Marzo de mil novecientos cuatro.—Rafael de la Haba.—P. S. M., Julián Herador.

Procesados que se buscan:
El tío Manolico, conocido por el apodo del Manco de Lucena.
Manuel Aguilar Fernández.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1904

Número 845

ITINERARIO NUM. 4

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
3966	Dsta. á la mina Escocia. Plomo		Sociedad La Argentifera	D. Antonio Ramos	Demarcación	Campillo y Tagarnillares	V. del Duque	Ada Maria Lscocia Maruja Ricardo Guillermito Demetrio, Nueva Unión San Simón Colón Guadalupe Ricardo Suplemento, Perecedero Demetrio San Rafael, San Pablo Araceñi Gracias No constan Idem Espiel y F. O Idem	D. Juan Bailey Davies. Sdad. A. Minas de Alcaracejos. D. Rafael Aguirre Carbonell. Sociedad La Argentifera. Sdad. A. Minas de Alcaracejos. Sociedad Anglo Vasca. C. Fundiciones de Escobrerres D. Juan Bailey Davies. Jacinto Maria Anglada. Sociedad La Argentifera. D. Juan Bailey Davies. Sociedad Anglo Vasca. Sociedad La Argentifera. Sociedad M. y M. de Peñarroya Sociedad Minas de Alcaracejos.
3967	Idem á la mina Colón		Sociedad Anglo Vasca	El mismo	Idem	Morras del Cuzna	Idem		
3968	Idem á la mina Demetrio Idem		La misma	El mismo	Idem	El Perecedero	Alcaracejos		
4113	Idem á la mina S. Rafael Idem		Sociedad La Argentifera	El mismo	Idem	Arroyo de los Hornos	V. del Duque		
5369	María Dolores	Hierro	D. José González Laguna	No tiene	Idem	Dehesa Alhondiguilla	Córdoba		
5490	Fuentsnta	Idem	Joaquín Tejero Castro	No tiene	Idem	Lo de Vacas	Idem		
5361	Poderosa	Hulla	Aquilino Gil León	No tiene	Idem	Castillo de la Mesa	Idem		
5362	Carbonera	Idem	El mismo	No tiene	Idem	Los Albornales	Idem	D. Aquilino Gil León. El mismo.	

Del 20 al 27 de Marzo y siguientes

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 9 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Luis Moyano.

SUBASTA

En subasta extrajudicial, que tendrá efecto el día 21 del corriente y hora de las doce, en el despacho de la Notaría de don Diego del Rio, sito en la casa núm. 4 calle del Reloj, de esta capital, se enagenan dos cuartas partes proindivisas de la casa núm. 5 calle Tafures, de esta dicha capital, cuyo pliego de condiciones queda desde hoy de manifiesto en dicho despacho.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES
de revista.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS
para la compra y venta de cabañerías.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.